



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO  
HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO  
SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ARTICULO 27 DF<sup>1</sup> D.S. N° 49, A

RESOLUCION EX. N° **513** / 2022.-

ARICA,

VISTOS:

25 NOV. 2022

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 y demás normas pertinentes del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril de 2012.
7. Circular N° 10 de 4 de marzo de 2016 que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. El memorándum N° 147 de 24 de noviembre de 2022 de jefa (s) de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu e Arica y Parinacota.
9. Oficio Ord. N° 3819 de 14 de noviembre de 2022 de Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para beneficiaria que indica.
10. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 885 de 4 de marzo de 2022, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el oficio Ord. N° 3819, individualizado en el N° 9 de los vistos, solicita asignación directa a beneficiaria que indica, adjuntando informe socioeconómico N° 129 de 28 de septiembre de 2022 elaborado por Romina Casmer Saez, trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota, que da cuenta del estado de vulnerabilidad social en que se encuentra la beneficiaria, quién en líneas generales se encuentra en el tramo del 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad. Reside junto a su grupo familiar, en calidad de allegados.
2. Que el D.S. N° 49, establece en su artículo 1°, que el programa habitacional que regula tiene como objetivo **“promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado”.** (sic)
3. El memorándum N° 147 de 24 de noviembre de 2022, individualizado en el N° 8 de los vistos, que contiene el análisis técnico de los antecedentes adjuntos al oficio N° 3819 y que recomienda asignar el subsidio solicitado por Serviu de Arica y Parinacota.
4. Que la beneficiaria, cumple con los requisitos para acceder al subsidio por el monto solicitado, encontrándose dentro de la hipótesis del artículo 27 del D.S. N° 49, que regula la asignación especial de subsidios, con cargo al fondo de reserva, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

5. Las facultades delegadas a través de la letra a) del N° 4 de la resolución 6042, para resolver la materia solicitada en el oficio 3819, ya señalado.

**RESUELVO:**

1. **CALÍFIQUESE** de urgente necesidad habitacional la situación socio habitacional de doña **↑**
2. **ASIGNESE**, directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en favor de la beneficiaria individualizada en el resuelto N° 1 y en el cuadro inserto a continuación, el cual podrá ser aplicado para la adquisición de vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales, elegida en conformidad al artículo 17 del D. S N° 49, para ser aplicado en cualquier región del país.

Nombre	r.u.n.

3. El monto corresponderá al subsidio base establecido en el artículo 34 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la región en que se aplique éste subsidio.
4. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelto 1 de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2022, de la región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de 721 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al resuelto 3 de esta resolución.
7. **COMUNIQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio remitido.

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
MMPVU  
Distribución:

- Director Regional Serviu Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.